

CONDICIONES TÉCNICAS

I) OBJETO

Antel llama a licitación para la contratación de trabajos de auditoría de sus Estados Financieros y elaboración de la Declaración Jurada Anual de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

II) ALCANCE

Los trabajos comprenderán:

OFERTA BÁSICA:

Ítem 1 - Auditoría anual (al 31/12) de los Estados Financieros individuales y consolidados de Antel, anexos, notas especiales requeridas por la normativa vigente, para dos ejercicios.

Ítem 2 - Revisión limitada semestral (al 30/06) de los Estados Financieros Individuales y consolidados de Antel para dos ejercicios.

Ítem 3

- a. Elaboración de la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio (al 31/12), para dos ejercicios.
- b. Revisión de las Declaraciones Juradas mensuales, para dos ejercicios.

ÍTEM DE COTIZACIÓN OBLIGATORIA Y ADJUDICACIÓN OPCIONAL POR PARTE DE ANTEL:

Ítem 4 - Otros trabajos de auditoría, asesoramiento y capacitación en temas contables, financieros y/o tributarios cuyo alcance Antel definirá en oportunidad de requerirlo.

III) TAREAS A REALIZAR E INFORMES A PRESENTAR DURANTE LA EJECUCIÓN, Y PLAZOS DE ENTREGA

➤ Relacionados con el Ítem 1:

a) Plan de auditoría, el cual debe incluir entre otras actividades, un cronograma de fechas a cumplir validado por ambas partes (Antel y el adjudicatario), y equipo de trabajo, a presentar como máximo 60 (sesenta) días corridos anteriores al cierre del ejercicio.

b) Dictamen de auditoría de los Estados Financieros Individuales y Consolidados anuales de Antel, de acuerdo a las normas de auditoría vigentes.

El dictamen definitivo de auditoría deberá ser presentado a Antel, como máximo, con 15 (quince) días corridos de antelación al vencimiento del plazo para la presentación de los Estados Financieros Individuales y Consolidados ante el Tribunal de Cuentas (31 de marzo), salvo que Antel establezca un plazo posterior, lo que será comunicado oportunamente.

A estos efectos, Antel entregará los Estados Financieros a la adjudicataria para su revisión, con la antelación que se acuerde entre las partes, la cual no será mayor a 50 (cincuenta) días corridos, previos al vencimiento del plazo establecido para la entrega del dictamen.

c) Análisis de las variaciones de los Estados Financieros Individuales y Consolidados anuales, del año auditado con respecto al año anterior. Este informe deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir del vencimiento del plazo para la presentación del dictamen ante Antel.

Dicho informe deberá contener las variaciones producidas a nivel de los capítulos y grupos de cuentas definidos por Antel para la elaboración de sus Estados Financieros.

d) Informe de control interno de la auditoría, que deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir del vencimiento del plazo para la presentación del dictamen ante Antel.

El informe de control interno de la auditoría incluirá:

- Resumen de todas las actuaciones realizadas.
- Comentarios sobre distintos aspectos que surjan de los Estados Financieros, tales como desviaciones no significativas, propuestas de mejoras en el proceso de preparación, etc.
- Comentarios sobre el sistema de control interno.
- Resumen de las recomendaciones emitidas.

➤ **Relacionados con el Ítem 2:**

a) Plan de Revisión Limitada, el cual deberá incluir entre otras actividades, un cronograma de fechas a cumplir validado por ambas partes (Antel y el adjudicatario) y descripción del equipo de trabajo, a presentar como máximo 30 (treinta) días corridos anteriores, al cierre del primer semestre del ejercicio.

b) Informe de Revisión Limitada semestral (al 30/06) de los Estados Financieros Individuales y Consolidados de Antel, de acuerdo a las normas de auditoría vigentes. El Informe de Revisión Limitada deberá presentarse dentro de los 40 (cuarenta) días corridos, desde la fecha en que Antel proporcione la información contable al 30 de junio, necesaria para la elaboración del mismo.

c) Análisis de las variaciones de los Estados Financieros Individuales y Consolidados del semestre, comparado con respecto al semestre respectivo anterior. Este informe deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos, a partir del vencimiento del plazo para la presentación del Informe de Revisión limitada.

Dicho informe deberá contener las variaciones producidas a nivel de los capítulos y grupos de cuentas definidos por Antel para la elaboración de sus Estados Financieros.

d) Informe de control interno, que deberá presentarse dentro de los 30 (treinta) días corridos a partir del vencimiento del plazo para la presentación a Antel del informe de Revisión Limitada.

El informe de control interno incluirá:

- Resumen de todas las actuaciones realizadas.
- Comentarios sobre distintos aspectos que surjan de los Estados Financieros, tales como desviaciones no significativas, propuestas de mejoras en el proceso de preparación, etc.
- Comentarios sobre el sistema de control interno.
- Resumen de las recomendaciones emitidas.

➤ **Relacionados con el Ítem 3:**

Relacionados al ítem 3.a):

a) Informe de liquidación preliminar de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio.

El mismo se deberá presentar en el plazo convenido entre las partes, de acuerdo al cronograma que figura en el plan de auditoría y en el plan de revisión limitada, previstos para los ítems 1.

b) Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio (al 31/12), con sus correspondientes anexos.

La declaración deberá ser confeccionada y presentada a Antel, dentro de los 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento establecida por la Dirección General Impositiva para su presentación ante dicha Dirección.

c) Informe del cálculo de la provisión del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas al 30/06.

El mismo se deberá presentar en el plazo convenido entre las partes, de acuerdo al cronograma que figura en el plan de revisión limitada, previstos para los ítems 2.

Relacionados al ítem 3.b):

d) Informe que exponga el resultado de las revisiones de las liquidaciones juradas mensuales, incluyendo en el análisis las conclusiones de cuestiones particulares que se presenten en cada liquidación. Dicho informe deberá ser presentado con una antelación de un día hábil inmediato anterior al vencimiento del pago mensual según calendario de la Dirección General Impositiva.

> Relacionados con el ítem 4

Una vez que Antel comunique al adjudicatario la necesidad de realizar trabajos complementarios, referidos a una temática en particular, le concederá un plazo para la presentación de la propuesta técnica y metodológica para la realización de los mismos, incluyendo las horas requeridas de cada tipo de consultor y los curriculums vitae del personal que sea afectado a dichos trabajos. En el momento de la solicitud, Antel indicará que título universitario deberá tener la persona que sea designada como Gerente del equipo. Asimismo, luego de la propuesta realizada por el adjudicatario, Antel la aprobará o no, en caso de aprobarlo se fijará en conjunto el cronograma de entrega.

IV) ANTECEDENTES DEL OFERENTE

Las firmas oferentes deberán ser empresas nacionales que integren algún grupo o corporación de firmas de auditoría a nivel internacional. Asimismo deberán contar con antigüedad mayor a 10 (diez) años en el giro, tanto en el país como de afiliación al grupo o corporación internacional, contados desde la fecha de apertura de ofertas.

A efectos de acreditar dichos requisitos deberá presentar con la oferta, certificado notarial que acredite la antigüedad mencionada precedentemente. En caso de fusiones, absorciones y escisiones, se considerará válida la antigüedad de las firmas auditoras antecesoras, en ambos casos. En caso de no cumplir con éste requisito se descartará la oferta.

Por otro lado, a los efectos del comparativo de ofertas, se considerarán los siguientes requisitos de experiencia de las empresas.

Experiencia:

La experiencia requerida podrá ser de la empresa nacional o del grupo o corporación internacional a la que esté asociada.

En el caso que los antecedentes y experiencia sean del grupo o corporación a la cual pertenece, se considerarán los mismos, siempre que se incluya en la oferta una declaración expresa del grupo o corporación, de compromiso de respaldar y prestar asistencia técnica plena y completa a la empresa nacional dependiente en cuanto a tecnología, experiencia, recursos humanos, etc., para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la propuesta.

Cuando se solicita experiencia en empresas de telecomunicaciones a nivel internacional, se considerará válida dicha experiencia si la misma es en empresas que posean como mínimo 1.000.000 (un millón) de servicios activos al 31 de diciembre de 2017.

Cuando se solicita experiencia en empresas de telecomunicaciones nacionales, se considerará válida dicha experiencia si la misma es en empresas que posean como mínimo 100.000 (cien mil) de servicios activos al 31 de diciembre de 2017.

En ambos casos precedentes, se entiende por servicios activos, los servicios de telefonía fija, móvil y líneas de datos. Para el mínimo antes requerido en cada caso, se considerará la sumatoria de todos ellos.

Deberá adjuntarse a la oferta la declaración jurada que luce como Anexo I del presente documento, a efectos de acreditar los antecedentes indicados en los literales a) a g).

Con respecto a la declaración jurada deberá tenerse en cuenta lo establecido en los numeral 2.5 y 2.6 del Pliego de Condiciones Generales.

a. Experiencia en auditoría de empresas de telecomunicaciones a nivel internacional.

A los efectos de evaluar y asignar puntaje a la empresa oferente, la misma deberá demostrar ser un

especialista en auditoría de empresas del sector. Para ello deberá haber realizado auditorías en empresas de telecomunicaciones a nivel internacional, de por lo menos un ejercicio económico, en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, directamente por parte de la empresa oferente, o por el grupo internacional al que pertenezca.

b. Experiencia en auditoría de empresas de telecomunicaciones nacionales.

A los efectos de evaluar y asignar puntaje a la empresa oferente, la misma deberá demostrar ser un especialista en auditoría de empresas del sector en el país. Para ello deberá haber realizado auditorías en empresas de telecomunicaciones nacionales, de por lo menos un ejercicio económico, en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

c. Experiencia en auditoría de entes autónomos o servicios descentralizados nacionales.

El oferente deberá demostrar experiencia en auditoría de entes autónomos o servicios descentralizados del dominio comercial o industrial del Estado, en por lo menos un ejercicio económico, en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

d. Experiencia en auditoría de empresas que operen y estén instaladas en el territorio nacional.

El oferente deberá demostrar experiencia en auditoría en empresas que operen y estén instaladas en el territorio nacional, y que cuenten en su plantilla con al menos 150 empleados.

e. Experiencia en elaboración de declaraciones juradas de impuestos a empresas nacionales

El oferente deberá demostrar experiencia en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas en elaboración de declaraciones juradas de impuestos a empresas que operen y estén instaladas en territorio nacional, y que cuenten en su plantilla con al menos 150 empleados.

f. Experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones a nivel internacional.

El oferente deberá demostrar experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones, a nivel internacional en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

g. Experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones nacionales.

El oferente deberá demostrar experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones, a nivel nacional en los últimos diez años, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

V) EQUIPO DE TRABAJO

Las firmas deberán contar con profesionales especializados por área (contable, impositiva, auditoría de sistemas, etc.) para la realización de los trabajos de auditoría de Antel. El equipo de trabajo deberá acreditar experiencia en trabajos similares a los solicitados,

En la evaluación de las ofertas, se considerarán 5 (cinco) currículum del equipo de auditoría y (dos) del equipo de impuestos, de los técnicos que la empresa indicará expresamente en la oferta. Dichos técnicos serán de nivel *Senior* o superior.

Cada equipo contará con un jefe de equipo, el cual deberá tener título de Contador Público emitido por la Universidad de la República, o equivalente emitido por alguna institución reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura del Uruguay.

Los jefes del equipo serán los únicos interlocutores válidos entre Antel y el adjudicatario y representará al adjudicatario en todos los asuntos técnicos que se relacionen con la ejecución de los trabajos contratados.

El mismo residirá en la República Oriental del Uruguay y en caso de ser sustituido se deberá avisar a Antel con una antelación de 15 (quince) días corridos.

Deberá presentarse un cuadro resumen, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo II, en el que se indicará por categoría los integrantes del grupo de trabajo citado (5 del equipo de auditoría y 2 para el equipo de impuestos), y las horas que dedicará a cada uno de los trabajos identificados en los ítems 1 a 3.

Deberá presentarse en la oferta la estructura de funcionamiento del equipo que trabajará directamente con el personal de Antel.

La firma que resulte adjudicataria deberá mantener en sus funciones como mínimo, el personal que fue considerado para la evaluación de la oferta durante el periodo de trabajo correspondiente a la realización de la auditoría de un ejercicio.

Para la ejecución del ítem 4 deberá contar con personal especializado, para lo que se requerirán técnicos de las categorías: gerente, senior, junior y asistente.

Gerente: Deberá poseer título universitario acorde al tipo de trabajo que se le requiera y contar con experiencia mínima de 4 años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, en dirigir consultorías. Experiencia profesional mínima de 5 años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, en las materias y/o temas acordes al objeto de la presente licitación.

Senior: Experiencia mínima de 3 años, contados desde la fecha de apertura de ofertas, en participar en consultorías y/o temas acordes al objeto de la presente licitación.

Junior: Experiencia mínima de 2 años contados desde la fecha de apertura de ofertas en participar en consultorías, y/o temas acordes al objeto de la presente licitación.

Asistente: Formación técnica en los temas objetos de la presente licitación.

Para acreditar los requisitos solicitados en el presente artículo, deberán adjuntar a la oferta, los curriculum vitae, según formato modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III, de cada una de las personas que se asignarán a los equipos de trabajo.

Los curriculum vitae se considerarán como información de carácter confidencial, por lo que deberán ser entregados con la oferta, en sobre cerrado y separado de la misma.

Cada curriculum vitae deberá obligatoriamente estar firmado para ser considerado válido durante el estudio de las ofertas.

Si al momento de ejecutar las tareas, el adjudicatario sustituye alguno de los técnicos propuestos, a iniciativa propia o por solicitud de Antel, deberá hacerlo por uno de la misma categoría, que acredite los mismos requisitos que los exigidos para el técnico que sustituye, y deberá ser aprobado por Antel.

VI) COTIZACION

Se deberá cotizar en moneda nacional los precios unitarios para cada uno de los ítems solicitados, según el siguiente detalle:

a. Oferta Básica:

Ítem	Detalle	Unidad	Precio unitario del ítem sin impuestos	Cantidad	Precio total del ítem sin impuestos
1	Auditoría anual (al 31/12) de los Estados Financieros individuales y consolidados de Antel, anexos, notas especiales.	Anual		2	
2	Revisión limitada semestral (al 30/06) de los Estados Financieros Individuales	Anual		2	

	y Consolidados de Antel.				
3.a	Elaboración de la Declaración Jurada anual del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio (al 31/12).	Anual		2	
3.b	Revisión de Declaraciones Juradas mensuales	Mensual		24	
TOTAL SIN IMPUESTOS					
IVA					
TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS					

b. Ítem de cotización obligatoria y adjudicación opcional por parte de Antel:

Ítem	Trabajos de auditoría, asesoramiento y capacitación en temas contables, financieros y/o tributarios.	Unidad	Precio unitario sin impuestos
1	Gerente	Hora	
2	Senior	Hora	
3	Junior	Hora	
4	Asistente	Hora	

Los precios deberán incluir todos los gastos a incurrir para la realización de los trabajos.

VII) AJUSTE DE PRECIOS

Los precios cotizados se ajustarán, según la fórmula paramétrica que se indica, en oportunidad de la facturación de cada etapa de los trabajos contratados:

$$PA=PO*IPC_1/IPC_0$$

Siendo:

PA = precio ajustado

PO = precio de oferta

IPC₀ = Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la presentación de la oferta.

IPC₁ = Índice de Precios al Consumo del mes anterior al de la facturación de los trabajos realizados.

En caso que la empresa presente una alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá estrictamente la establecida en el presente pliego.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Gerencia de Área Seguimiento de Contratos, dentro de los 90 (noventa) días de realizado el servicio, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida, haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

VIII) EVALUACION DE OFERTAS

La evaluación de ofertas se hará con aquellas empresas que cumplan el requisito de excluyente establecido en el primer párrafo del artículo IV) ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

Para la evaluación de las propuestas se considerará el cumplimiento de los requisitos técnicos y se hará también una evaluación económica considerando los ítems 1 a 3 (Oferta Básica), de acuerdo criterio que se establece a continuación.

El método de evaluación será el siguiente:

A) PROPUESTA TECNICA:

Se asignarán los siguientes puntajes máximos:

1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE (puntaje máximo 43 puntos)

a. Experiencia en auditoria de empresas de telecomunicaciones a nivel internacional.

Se asignarán 0.1 puntos por ejercicio anual auditado con un máximo de 1 punto, más 0.2 puntos por empresa auditada, con un máximo de 1 punto.

b. Experiencia en auditoria de empresas de telecomunicaciones nacionales

Se asignarán 0.5 puntos por ejercicio anual auditado con un máximo de 5 puntos, más 0.5 puntos por empresa auditada, con un máximo de 5 puntos.

c. Experiencia en auditoria de entes autónomos o servicios descentralizados nacionales.

Se asignará 0,3 puntos por ejercicio anual auditado con un máximo de 3 puntos, más 0.3 puntos por empresa auditada, con un máximo de 3 puntos.

d. Experiencia en auditoría de empresas que operen y estén instaladas en el territorio nacional y que cuenten en su plantilla con al menos 150 empleados.

Se asignará 1 punto por cada empresa auditada con un máximo de 10 puntos.

e. Experiencia en elaboración de declaraciones juradas de impuestos a empresas nacionales que cuenten en su plantilla con al menos 150 empleados.

Se asignará 1 punto por cada empresa a la que se le elaboren declaraciones juradas, con un máximo de 8 puntos.

f. Experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones a nivel internacional.

Se asignará 0.2 puntos por cada cliente asesorado, con un máximo de 2 puntos.

g. Experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones nacionales.

Se asignará 0.5 puntos por cada cliente asesorado, con un máximo de 5 puntos.

2. EQUIPO DE TRABAJO (puntaje máximo 57 puntos)

2.1 Calificaciones generales

Se calificará el equipo de trabajo asignado a Antel de acuerdo a lo solicitado en el artículo V del presente pliego, tomando en consideración el currículum del Nivel Senior o superior según se indica:

a. Para los jefes de equipos

Años de experiencia en la profesión.

- Para profesionales con 10 o más años de experiencia en la profesión requerida, se asignarán 2,5 puntos.
- Para profesionales de menos de 10 años de experiencia en la profesión requerida, se asignarán 0,2 puntos por cada año de experiencia.

2.2 Para el equipo de auditoría

a. Experiencia en auditoría en empresas de telecomunicaciones nacionales o extranjeras.

Por cada uno de los cinco integrantes del equipo a considerar se asignará 0,20 puntos por ejercicio anual con un máximo de 2 puntos, más 0,20 puntos por empresa auditada con un máximo de 2 puntos.

b. Experiencia en auditoría de entes autónomos o servicios descentralizados nacionales.

Por cada uno de los cinco integrantes del equipo a considerar se asignará 0,20 puntos por ejercicio anual, con un máximo de 2 puntos, más 0,15 puntos por empresa auditada, con un máximo de 1,5 puntos.

2.3 Para el equipo de impuestos

a. Experiencia en elaboración de declaraciones juradas de impuesto a la renta e impuesto al patrimonio a empresas que operen y estén instaladas en territorio nacional.

Por cada uno de los dos técnicos a considerar, se asignarán 0,2 puntos por ejercicio con un máximo de 2 puntos, más 0,2 puntos por empresa, con un máximo de 2 puntos.

b. Experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones

Por cada uno de los dos técnicos a considerar, se asignarán 0,2 puntos por año de prestación del servicio de asesoramiento tributario, con un máximo de 2 puntos, más 0,25 puntos por empresa, con un máximo de 1.25 puntos.

3. DISPOSICIONES GENERALES DE PROPUESTA TECNICA.

El puntaje mínimo que una firma deberá alcanzar en la evaluación técnica será de 80 (ochenta) puntos de un total de 100 (cien) puntos, en caso contrario la oferta no será tenida en cuenta en la evaluación económica.

Antel se reserva el derecho de verificar la información presentada.

B) PROPUESTA ECONOMICA

La evaluación económica se realizará únicamente para aquellas ofertas que alcancen el puntaje mínimo exigido en la evaluación técnica.

La evaluación económica se realizará considerando las propuestas económicas de los ítems 1, 2, y 3.

Se asignará el puntaje máximo 100 (cien) puntos a aquella oferta cuyo precio comparativo sea el menor.

Se asignará al resto de las ofertas puntajes proporcionales decrecientes en relación con la propuesta que obtuvo el menor precio comparativo.

C) EVALUACION FINAL

Se asignará a cada propuesta un puntaje total final, que será como máximo de 100 (cien) puntos y se obtendrá sumando, los puntajes otorgados a las propuestas técnica y económica, respectivamente, ponderados de la siguiente forma:

- Ponderación del 80% del puntaje asignado por mérito técnico.
- Ponderación del 20% del puntaje asignado, por mérito financiero.

IX) ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a una única empresa, y corresponderá a aquella con mayor puntaje final.

En caso de la Administración decida adjudicar el ítem 4, la adjudicación será por un monto equivalente a un 40% (cuarenta por ciento) del monto adjudicado por los ítems 1 a 3.

El monto mencionado precedentemente será máximo y en caso de no ejecutarse en su totalidad, el saldo remanente no dará derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

X) CONTROL DE RESULTADOS

Antel rechazará aquellos trabajos que no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego. Asimismo, la empresa tendrá la obligación de rehacer el trabajo sin que esto implique una prórroga en los plazos de entrega estipulados en el presente pliego, ni mayores costos para la Administración.

XI) CRONOGRAMA DE PAGOS

Los pagos se efectuarán en los plazos previstos en los cronogramas de pagos habituales de Antel, luego de la culminación de los siguientes trabajos o entrega de documentos o informes:

1) Ítem 1

- a) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 1, luego de presentado y aprobado por Antel el Plan de Auditoría.
- b) **70% (setenta por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 1, luego de la entrega del dictamen de auditoría de los Estados Financieros individuales y consolidados.
- c) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 1, luego de la entrega del análisis de variaciones de los Estados Financieros individuales y consolidados.
- d) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 1, luego de la entrega del informe de control interno de la auditoría.

2) Ítem 2

- a) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 2, luego de presentado y aprobado por Antel el Plan de Revisión Limitada.
- b) **70% (setenta por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 2, luego de la entrega de informe de revisión limitada semestral de los Estados Financieros individuales y consolidados de Antel.
- c) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 2, luego de la entrega del informe de análisis de variaciones de los Estados Financieros individuales y consolidados de Antel.
- d) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 2, luego de la entrega de informe de control interno.

3) Ítem 3

3.a)

- a) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 3.a, luego de la presentación del Informe de liquidación preliminar de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio.
- b) **10% (diez por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 3.a, luego de la presentación del informe del cálculo de la provisión del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas al 30 de junio de cada ejercicio.

- c) **80% (ochenta por ciento)** del monto anual adjudicado para el ítem 3.a, luego de la presentación ante Antel, de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio

3.b)

- a) **100% (cien por ciento) del valor mensual adjudicado para el ítem 3.b.**, luego del control por parte de Antel, de la presentación del informe que exponga el resultado de las revisiones de las liquidaciones juradas mensuales, incluyendo el análisis las conclusiones de cuestiones particulares que se presenten en cada liquidación.

4) Ítem 4

Los trabajos ejecutados correspondientes al ítem 4 se pagarán una vez finalizados y validados por los técnicos de Antel, por la cantidad de horas reales, empleadas en la ejecución de los mismos.

XII) MULTAS

Las multas se aplicarán sobre los porcentajes de facturación establecidos en el cronograma de pagos, de acuerdo al siguiente detalle:

Para el ITEM 1:

- 0,3% por cada día de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Plan de Auditoría.
- 10% inicial, más un 0,3% adicional por cada día corrido de atraso por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del dictamen de auditoría de los Estados Financieros.
- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del informe de análisis de variaciones de los Estados Financieros.
- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del informe de control interno de auditoría.

Para el ITEM 2:

- 0,3% por cada día de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Plan de Revisión Limitada.
- 5% inicial, más un 0,3% adicional por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Informe de Revisión Limitada.
- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Informe de Análisis de Variaciones.
- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Informe de Control Interno.

Para el ITEM 3:

- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Informe de Liquidación Preliminar de la Declaración Jurada del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio.
- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la presentación del Informe del cálculo de la provisión del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas al 30 de junio de cada año.
- 10% inicial más un 0,3% adicional por cada día corrido de atraso, por incumplimiento del plazo de entrega establecido para la presentación a Antel, de la Declaración Jurada del Impuesto a la

Renta de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio.

- 20% inicial más un 0,3% adicional por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Informe que exponga el resultado de las revisiones de las liquidaciones juradas mensuales, incluyendo el análisis de las conclusiones de cuestiones particulares que se presenten en cada liquidación.

Para el ITEM 4

- 0,3% por cada día corrido de atraso, por el incumplimiento del cronograma de entrega acordado para dichos trabajos.

Disposiciones generales.

En caso de incumplimiento en la formación del equipo de trabajo, se aplicará una multa del 20% (veinte por ciento) calculada sobre el precio ajustado del trabajo en ejecución durante el cual se produce el incumplimiento.

En caso de reincidencias Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del adjudicatario.

XIII) OTRAS CONSIDERANCIONES

a) Confidencialidad

La información obtenida por la adjudicataria y los profesionales y técnicos que ella suministre, están alcanzados por el secreto profesional, estando estrictamente prohibida su divulgación y utilización en beneficio propio o de terceros. Esta obligación se mantendrá vigente aún después de la finalización o rescisión de la contratación, en caso que ocurra.

A tales efectos, previo al inicio de ejecución de la contratación, la empresa adjudicataria, deberá suscribir el Acuerdo de Confidencialidad que se adjunta al presente pliego como Anexo IV.

Así mismo, con la oferta deberá garantizar mediante declaración jurada, según modelo que se adjunta en Anexo I, que el personal asignado cumplirá con la obligación de confidencialidad.

b) Documentación a presentar con la oferta

Conjuntamente con la oferta se deberá presentar:

- Certificado notarial de acuerdo a lo indicado en el artículo IV del presente pliego.
- Declaración jurada, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo I.
- Cuadro de resumen, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo II.
- Curriculum vitae de las personas que se asignarán a los equipos de trabajo, según modelo que se adjunta al presente pliego como Anexo III.

Anexo I

DECLARACIÓN JURADA

El/la Sr/Sra....., representante legal/apoderado/a de la empresa declara bajo juramento que:

- a. Posee experiencia en auditoría de empresas de telecomunicaciones a nivel internacional según el siguiente detalle:

Empresa auditada	Cantidad de servicios activos			Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Ejercicios económicos auditados	Fecha de la auditoría	Auditoría realizada por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)
	Fijos	Móviles	Datos				

- b. Posee experiencia en auditoría de empresas de telecomunicaciones nacionales según el siguiente detalle:

Empresa auditada	Cantidad de servicios activos			Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Ejercicios económicos auditados	Fecha de la auditoría	Auditoría realizada por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)
	Fijos	Móviles	Datos				

- c. Posee experiencia en auditoría de entes autónomos o servicios descentralizados nacionales, según el siguiente detalle:

Ente autónomo o servicio descentralizado	Ejercicios económicos auditados	Fecha de la auditoría	Auditoría realizada por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)

- d. Posee experiencia en auditoría de empresas que operen y estén instaladas en el territorio nacional, según el siguiente detalle:

Empresa auditada	Cantidad de empleados de la empresa	Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Ejercicios económicos auditados	Fecha de la auditoría	Auditoría realizada por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)

- e. Posee experiencia en elaboración de declaraciones juradas de impuestos a empresas nacionales, según el siguiente detalle:

Empresa	Cantidad de empleados de la empresa	Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Declaraciones juradas realizadas	Fecha de realización	Declaraciones realizadas por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)

- f. Posee experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones a nivel internacional, según el siguiente detalle:

Empresa asesorada	Cantidad de servicios activos			Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Tipo de asesoramiento	Fecha	Asesoramiento realizado por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)
	Fijos	Móviles	Datos				

- g. Posee experiencia en asesoramiento tributario a empresas de telecomunicaciones nacionales, según el siguiente detalle:

Empresa asesorada	Cantidad de servicios activos			Datos de contacto (Dirección, teléfono y correo electrónico)	Tipo de asesoramiento	Fecha	Asesoramiento realizado por (indicar si la realizó la empresa local o el grupo o corporación internacional)
	Fijos	Móviles	Datos				

- h. El personal asignado a Antel mantendrá la confidencialidad para los datos e información a la que tendrá acceso.
- i. El personal asignado para los equipos de trabajo de auditoría e impuestos, que se detalla en el cuadro de resumen del Anexo II, posee nivel Senior o superior.

Firma del representante legal/apoderado/a:

Aclaración:

Timbre

Anexo II

CUADRO DE RESUMEN

EQUIPO DE AUDITORÍA

Integrantes del grupo	Horas de dedicación		
	Tareas relacionadas con el ítem 1	Tareas relacionadas con el ítem 2	Tareas relacionadas con el ítem 3

EQUIPO DE IMPUESTOS

Integrantes del grupo	Horas de dedicación		
	Tareas relacionadas con el ítem 1	Tareas relacionadas con el ítem 2	Tareas relacionadas con el ítem 3

Anexo III

ESTRUCTURA DE PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULOS

Nombre:	<Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres>		
Edad		Nacionalidad	
Documento de Identidad:	Tipo:	<Cédula de identidad, pasaporte, etc.->	
	Número:	<Número de documento>	
	Órgano o país expedidor	<Órgano o país expedidor>	

Formación Curricular		
Título (Si posee):	<Nombre del Título>	
	<Institución que otorgó el título, mes y año en el cual fue otorgado>	
Estudios de grado o posgrado en curso:	Nombre	<Nombre de la carrera o posgrado>
	Institución	<Nombre de la institución donde cursa la carrera o posgrado>
	Años aprobados	<Cantidad de años completos con exámenes aprobados>
Otros Estudios	Nombre del Curso	<Nombre del curso>
	Tema del curso	<Brevemente a que refiere el curso>
	Institución	<Nombre de la institución donde se realizó el curso>
	Finalizado/En curso	<Completar si está finalizado o en curso o cantidad de años aprobados>

Experiencia Laboral	
Para todos los requisitos donde se solicita experiencia, se debe indicar para el técnico presentado la siguiente información (repetir esta estructura para cada combinación de conocimiento-empresa-aplicación):	
Nombre del conocimiento del cual se acredita experiencia:	<Nombre del conocimiento para el acredita experiencia>
Empresa:	<Nombre de la empresa donde adquirió la experiencia>
Tareas realizadas:	<Tareas realizadas>
Descripción:	<Breve descripción de la aplicación, máximo 10 renglones>
Período:	<Fecha desde – Fecha hasta>
Nombre de contacto:	<Del responsable de la empresa>
Teléfono de contacto:	<Del responsable de la empresa>

Debiendo repetir el ítem "Empresa" para cada empresa en que desempeñó tareas relacionadas con el conocimiento indicado.

Firma del Técnico:

Notas

- 1) Lo expresado entre los símbolos "<" y ">" es lo que debe ser escrito por el oferente.
- 2) Las fechas deben estar expresadas como: AAAA/MM/DD.

Anexo IV

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año dos mil, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel), RUT 211003420017, con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por la Esc. C.I., con facultades suficientes para este acto por delegación expresa de su Directorio; **Y POR OTRA PARTE:**, C.I. N°. en representación de la empresa, RUT N°. con domicilio en la calle, N°., de la ciudad de; CONVINIENDO lo siguiente:

PRIMERO.- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión "EMISOR" significa la Parte que facilita la Información Confidencial y "RECEPTOR" significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

SEGUNDO.- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como "Información Confidencial", incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

TERCERO.- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesarias por el RECEPTOR para su estudio interno;
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;
- f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.

CUARTO.- Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.

QUINTO.- El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.

SEXTO.- A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.

SÉPTIMO.- I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. II) Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo esté a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

OCTAVO.- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

NOVENO.- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

DÉCIMO.- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de 10 (diez) años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- I.- Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. II.- Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. III.- Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

CONDICIONES GENERALES

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

- 1.1 Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por triplicado (original y dos copias), explícitamente identificados**, conteniendo en forma visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrapados y/o encarpados. Las copias deberán ser iguales al original. En caso que las copias difieran del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia de División Contrataciones de Antel en la hora y día indicados también en dicha carátula en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de aperturas de la Administración, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y sus dos copias).

Según lo establecido en la normativa legal vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la parte pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

El carácter de confidencialidad otorgado a la información presentada, no será de aplicación para el Tribunal de Cuentas, ni para otras entidades públicas que deban participar en el presente proceso de contratación a efectos de cumplir con sus respectivos cometidos.

Para poder presentarse a la licitación, el oferente deberá haber comprado el pliego de condiciones previo a la fecha de apertura de ofertas, o en caso de prórrogas, previo a la o las nuevas fechas fijadas por la Administración.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

- 1.2 Los oferentes deberán incluir en su oferta indicación expresa de cuál es su razón social.
- 1.3 **En base a lo establecido en la ley 18.083, decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se consideraran ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.**
- 1.4 En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días hábiles, de la fecha que establece el pliego para la apertura de la licitación en la Unidad Comunicación con Proveedores, Paraguay 2097, Edificio José D'Elía, 2do. Nivel, del Complejo Torre de las Telecomunicaciones (comunicacionconproveedores@antel.com.uy). Sin perjuicio de lo expuesto, la Administración podrá resolver a su exclusivo arbitrio, situaciones especiales que contemplen sus intereses.

No se dará trámite a la solicitud si el o los solicitantes no depositan en garantía de la efectiva presentación de la oferta, una suma que no será inferior a 70 U.R. (setenta unidades reajustables) en las mismas modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, por el solo hecho de vencer el nuevo plazo estipulado sin que el o los solicitantes hayan presentado las respectivas ofertas en forma.

En caso que se presenten en tiempo las mencionadas ofertas, el depósito le será devuelto al día siguiente de la apertura de la licitación.

Si la solicitud de prórroga no fuera concedida, el depósito le será devuelto al día siguiente de la notificación respectiva.

- 1.5 Solamente se recibirán solicitudes de aclaración de quienes hayan comprado el pliego de condiciones, y deberán solicitarse por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura. Las mismas deberán enviarse a la Unidad Comunicación con Proveedores.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones e informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de las ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

- 1.6 Para el caso en que se presentara una sola firma oferente el día y hora fijados para el primer llamado del acto de recepción y apertura de ofertas, se levantará acta para la Administración, en la que se dejará constancia de tal situación siendo firmada por los funcionarios actuantes y la firma presente si así lo desea.

No se recepcionará en esta instancia la oferta de la única firma presente.

Para la situación precedente y para el caso de que no se presentara ninguna oferta al primer llamado, por lo que resultaría desierto el acto, se realizará el segundo llamado en el día y hora fijados en la carátula de este pliego, comunicándose tal situación a los adquirentes del pliego y realizándose las publicaciones correspondientes.

Será válido el acto de apertura de la licitación en el segundo llamado cualquiera sea el número de ofertas presentadas al mismo.

- 1.7 La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 120 (ciento veinte) días, contados desde la apertura de la licitación.

En caso de que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Las ofertas obligarán a los oferentes por dicho plazo a menos que antes de expirar el mismo se haya aceptado alguna de ellas.

Si antes de finalizado el plazo de 120 días el oferente solicita el retiro de la oferta, la misma no será considerada y se procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

Si transcurrido el plazo de 120 (ciento veinte) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 60 (sesenta) días. Si iniciadas las prórrogas automáticas, el oferente solicita el retiro de la oferta mediante comunicación escrita, dicha oferta no será considerada en la evaluación y le será

devuelto el respectivo depósito de garantía. Dicha comunicación deberá presentarse ante la Unidad Comunicación con Proveedores (Paraguay 2097, Edificio José D'Elia - 2do Nivel), hasta los 20 (veinte) días calendario anteriores a la fecha de expiración de la/s prórroga/s concedida/s. En caso de no cumplirse con este plazo, la Administración procederá a la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta que hubiera realizado.

En los casos en que el oferente no hubiera realizado la garantía de mantenimiento de oferta, y retirase sus ofertas incumpliendo los plazos establecidos en los párrafos precedentes, se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 64 del TOCAF.

En todos los casos las ofertas presentadas quedarán en poder de Antel.

- 1.8 A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.
- a) **Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.**
- b) **Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.**
- 1.9 Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.
- 1.10 Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el servicio ya sea obrando por sí misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub contratistas.
- 1.11 **Integración de Consorcio:**
- Si dos o más empresas resolvieran presentarse a la licitación integrando un consorcio, además de la documentación exigida para cada una de ellas, presentará una carta firmada por los representantes legales de cada empresa, con certificación notarial de firmas, por la cual se comprometen a constituir el consorcio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17, 501 a 509 de la Ley 16.060 del 4/09/89 (Suscripción del contrato, inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y publicación de un extracto en el Diario Oficial), en caso de resultar adjudicatarios.
 - A los efectos precedentes para la etapa de presentación de ofertas se indicará:
 - Empresas que conformarán el consorcio.
 - Razones de complementariedad que justifican la asociación.
 - Áreas específicas que serán desarrolladas bajo la responsabilidad de cada asociado.
 - Compromiso de no modificar, los términos establecidos en el documento de asociación, hasta la finalización de la contratación y sus prórrogas en caso de corresponder. Este documento deberá estar formulado de acuerdo y conformidad a las disposiciones legales vigentes en la República Oriental del Uruguay, cualquiera sea la nacionalidad de las empresas.
 - Cual o cuales de las empresas serán las responsables de facturar el objeto de la presente licitación, y en que porcentaje lo hará cada una.
 - Establecer expresamente que los integrantes del mismo responderán en forma conjunta y solidaria durante la ejecución de la contratación y se obligarán en forma indivisible y solidaria entre sí y en relación con Antel por todas las obligaciones emergentes de la presente contratación.

En caso de omitir la presentación de la información indicada precedentemente, Antel la solicitará durante el estudio de las ofertas, otorgando un plazo para su presentación.

- Una vez adjudicada la compra, Antel solicitará el documento que acredite la constitución del consorcio, el cuál deberá recabar los términos establecidos en la carta de intención de consorciarse, a excepción del porcentaje de facturación de cada empresa el cuál podrá tener variaciones respecto al establecido en la misma.

DOCUMENTACIÓN

- 2.1 La Gerencia de División Contrataciones podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.
- 2.2 Durante el estudio de las ofertas la Administración podrá solicitar ampliación de la información técnica, otorgando un plazo para ello. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.
- 2.3 Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir. Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.
- 2.4 Toda la documentación (excepto la documentación técnica), proveniente del exterior deberá estar legalizada y traducida al idioma español por traductor público.

A los efectos de la legalización se deberá proceder de la siguiente forma:

- a) Si el documento es originado en un país donde rige la Apostilla, se solicitará la misma ante la autoridad competente de dicho país y luego se presentará el documento apostillado en Uruguay.
 - b) Si el documento es originado en un país donde no rige la Apostilla, será necesario legalizarlo, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, según lo dispuesto en la ley No. 15441 de 1983.
- 2.5 En caso de presentar declaraciones juradas, cada declaración jurada presentada deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.
 - 2.6 En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta o se rescindirá la contratación, en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el artículo 239 del código penal.

PRECIOS

- 3.1 Los precios deberán cotizarse de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 3.2 Los precios serán firmes durante toda la vigencia de la contratación, no admitiéndose fórmulas de ajuste paramétrico, salvo que las Condiciones Técnicas especifiquen lo contrario.
- 3.3 El precio unitario cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.
- 3.4 En caso que en las Condiciones Técnicas no se especifique la unidad de compra, se deberá cotizar un único precio el servicio.
- 3.5 La Administración se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la planilla de cotización en formato digital.

IMPUESTOS

- 4.1 El proveedor de esta Administración cotizará con los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay, que gravan directamente los rubros y/o ítems cotizados.
- En caso de creación, modificación o eliminación de impuestos se aplicará la normativa legal vigente a tales efectos en cualquier caso.
- 4.2 El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.
- 4.3 Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.
- 4.4 Cuando el oferente sea una empresa extranjera y en caso de corresponder, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 18.083 del 18 de enero de 2007, decretos reglamentarios y modificaciones, referente a establecimiento permanente.

GARANTÍAS

5.1 MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Para la presente contratación, se exonera a la empresa de realizar depósito de garantía de mantenimiento de oferta. No obstante lo indicado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, el oferente podrá optar por depositar una garantía de mantenimiento de oferta por un monto de \$ 407.250 (pesos uruguayos cuatrocientos siete mil doscientos cincuenta) o no presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso en la medida que incumpla con el mantenimiento de su oferta se sancionará de acuerdo a lo previsto en el precitado artículo.

En caso de optar por el depósito de garantía, el mismo deberá realizarse previamente a la presentación de la propuesta, en la Unidad Gestión de Garantías de esta Administración, mediante:

- Efectivo.
- Valores públicos caucionados por el BROU a favor de Antel.
- Aval bancario o fianza bancaria.
- Póliza de Seguro de Fianza a cargo del Banco de Seguros del Estado, o
- Póliza de empresas aseguradoras habilitadas por el Banco Central del Uruguay.

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse con una vigencia mínima de un año, no aceptándose garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

La garantía de mantenimiento de oferta, será devuelta a solicitud del/los oferente/s, presentado el recibo que acredite su constitución, una vez notificada la resolución respectiva.

5.2 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 64 del TOCAF, si el monto a adjudicar resultara por todo concepto incluyendo impuestos, superior al monto límite de las adquisiciones estatales del Instituto Nacional de Estadística vigente para dicho concepto, el oferente a quien se adjudique la presente contratación, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado.

Esta suma será depositada en la Unidad Gestión de Garantías, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la adjudicación. Ante razones debidamente justificadas, la Administración se reserva el derecho de otorgar prórrogas para el depósito de dicha garantía. En caso de no cumplirse con los nuevos plazos establecidos, se revocará la adjudicación, pudiendo iniciar las acciones legales que correspondan.

El depósito de garantía se podrá realizar mediante alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En caso que la adjudicación se realice en varias monedas la garantía será constituida en la moneda del mayor monto adjudicado, debiendo realizarse por el 5% (cinco por ciento) del monto total de la contratación.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá estar vigente durante toda la vigencia de la contratación y será devuelta una vez cumplida, a entera satisfacción de Antel, la totalidad de la contratación, incluido el plazo de garantía técnica, si correspondiere, a pedido del adjudicatario.

5.3 GARANTÍA POR RESPONSABILIDADES LABORALES

La empresa adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, sin impuestos, para cubrir las obligaciones laborales establecidas en la normativa vigente.

El depósito deberá realizarse en alguna de las modalidades establecidas para la garantía de mantenimiento de oferta.

En las pólizas en las que se determine que el incumplimiento está cubierto en "base de la ocurrencia", la devolución de las mismas se realizará a pedido escrito del adjudicatario, una vez finalizada la contratación.

En caso que el adjudicatario se vea imposibilitado de constituir dicha garantía en las condiciones y modalidades establecidas, Antel retendrá de las facturas básicas, el 5% del importe sin impuestos, hasta llegar al monto establecido en el primer párrafo.

Ya sea para las pólizas sin cláusula de cobertura en "base de la ocurrencia", o en los casos que se opte por constituir la garantía por otra modalidad de las previstas, o cuando se opte por la retención, éstas serán devueltas a pedido escrito del adjudicatario, luego de cumplido un plazo de 13 (trece) meses, a partir de finalizada la contratación.

En todos los casos las devoluciones se realizarán si no existen reclamos laborales.

ESTUDIO COMPARATIVO

- 6.1 El estudio comparativo, se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Técnicas.
- 6.2 Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA".
- 6.3 En caso que en las Condiciones Técnicas se establezca cotización en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay tomado al día hábil anterior a la fecha de la apertura de ofertas.

ADJUDICACIÓN

- 7.1 La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo, salvo que las Condiciones Técnicas establezcan otro criterio de adjudicación. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

- 7.2 Si las Condiciones Técnicas lo prevén, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dichas condiciones.
- 7.3 El o los oferentes a quienes se adjudique la presente licitación, deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el artículo 193 de la Ley 16.060 del 04/09/89.
- 7.4 La adjudicación a que se refiere este pliego queda supeditada a la intervención preventiva de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República y en todo lo que pueda no hacerse mención en este pliego, se rige por lo dispuesto en el TOCAF.
- 7.5 Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el artículo 66 del TOCAF.

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 La notificación de adjudicación se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo "Comunicaciones" del presente documento.
- 8.2 Luego de la mencionada comunicación, el o los adjudicatarios, si corresponde, deberán hacer el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato, y si optó por ello, el de responsabilidades laborales, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el o los depósitos en el plazo previsto, según corresponda, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración revocará la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.
- 8.3 En caso de empresas locales, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.
En caso de empresas extranjeras que actúen a través de un representante local, dicho representante deberá dar cumplimiento al requisito indicado en el inciso anterior.

RECEPCIÓN

- 9.1 La recepción de los servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Técnicas, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.
- 9.2 Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para el cumplimiento de los mismos.

CONDICIONES DE PAGO

- 10.1 El pago se efectuará dentro del cronograma de pagos de esta Administración, previa aceptación de Antel de la factura respectiva, debidamente conformada por la Unidad correspondiente.
Se comprobará que los servicios han sido realizados en perfectas condiciones y responden a las prescripciones de la contratación correspondiente, salvo que se haya establecido en las Condiciones Técnicas pago por adelantado.
- 10.2 El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.
- 10.3 Para servicios plaza la Administración no considerará como medio de pago, el crédito documentario.

- 10.4 Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: 11 (Multas) y 15 (Rescisión de la contratación), según corresponda.
- 10.5 **CESIÓN DE CRÉDITOS** El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

MULTAS

- 11.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Técnicas.
Las multas se determinarán sobre los valores básicos adjudicados, ajustados por la paramétrica de ajuste de precios a la fecha del último día del incumplimiento.
- 11.2 La multa será descontada de las facturas pendientes de pago, si las hubiera, correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar todas las acciones tendientes a su cobro.
- 11.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 11.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos, sin perjuicio de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
- 11.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos. En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.**
- 11.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder.

SEGURIDAD VIAL

- 12.1 Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto de seguridad vial.

SUBCONTRATISTAS

- 13.1 Se requerirá la autorización previa del organismo contratante para la subcontratación.
- 13.2 Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.
- 13.3 No se permite la subcontratación con empresas que hayan participado como oferentes de la presente contratación.

CESIONES DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 15.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).
- 15.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

- 16.1 Antel aplicará lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley Nº 18.244 del 27 de diciembre de 2007.

PRIORIDAD A LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

- 17.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

- 18.1 De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 19.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
- Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.
 - Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 19.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo "Rescisión de la Contratación" del presente documento.
- 19.3 En caso de no optar por la rescisión y que el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.

- 19.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 19.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos.
De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estimé necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 19.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 19.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en el Área Seguimiento de Contratos de la División Contrataciones, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 19.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 19.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 19.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes.
Sin perjuicio de las sanciones que dicha Inspección aplique en cumplimiento del art. 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el art. 412 de la ley 16.736, esta Administración aplicará las sanciones que se estipulan en el presente pliego.
- 19.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

GENERALIDADES

- 20.1 El oferente declarará en su propuesta, que está en conocimiento y cumple con la normativa vigente en materia de equidad de género (leyes 18.104, 19.580 y 18.561).
En caso de omitir esta declaración, se asumirá que la empresa da cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente, bajo su exclusiva responsabilidad.

- 20.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 20.3 La empresa adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente y su reglamentación, garantizando la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales.
Todo el personal dependiente de la empresa, previo al inicio de los trabajos, deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.
- 20.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14/12/2010 en su artículo 11, esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06/10/2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado.
- 20.5 En caso de controversias en la ejecución de la contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.
- 20.6 En caso de corresponder, regirá lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales. (Decreto 131/014).
- 20.7 Regirá lo dispuesto en el "TOCAF".

COMUNICACIONES

- 21.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.
- 21.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales; lo que suceda primero.

DINAMA

- 22.1 Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma.
- 22.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 22.3 En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.